



Resolución Administrativa

Nº 196 - 2016-ANA-ALA-AMAZONAS PUTUMAYO

Iquitos, 05 de setiembre de 2016

VISTO:

El expediente Administrativo de registro CUT. N° 790 y 0808-2016 de 2016.08.12, organizado por el Señor Jean-Yves Grall, identificado con carnet de extranjería N° 001317071; representante legal de la empresa PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED Sucursal del Perú, solicita Extinción de la Autorización de uso de agua, por Renuncia del titular, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0321 -2014-ANA-ALA-IQUITOS, ubicados en el Lote 67; provincias de Loreto y Maynas, departamento Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, La Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de Otorgar, modificar, y extinguir previo estudio técnico, derechos de usos de agua.

Que, según el artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1. Renuncia del Titular; 2. Nulidad del Acto administrativo que lo otorgó; 3. Caducidad; 4, Revocación; 5, Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del estado de los volúmenes otorgados;

Que, según establece el Artículo 71 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Son causales de caducidad de los derechos de uso las siguientes: 1. La muerte del titular del derecho; 2. El vencimiento del plazo del derecho de uso de agua; 3. Conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho; y 4. Falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco años sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular.

Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 321-2014-ANA-ALA-IQUITOS, la Administración Local de Agua Iquitos, Autoriza el uso de agua superficial con fines industriales, por un volumen de agua máximo de hasta 36,550 m³/año, a favor de la empresa PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED sucursal del Perú, para el proyecto de Construcción del Oleoducto y Línea de Diluyente CPF Andoas para uso propio, para el Campamento Temporal Mayor Arabela, Ubicado en el distrito del Napo, provincia de Maynas, departamento Loreto, según se detalla en el siguiente cuadro;



Fuente de Captación	Disponibilidad Hídrica	DEMANDA HÍDRICA MENSUALIZADO (M ³)												Total Anual (m ³)	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
RIO ARABELA	Demanda Q(l/seg)												0.579	0.579	
	Volumen m ³												1500	1550	3050

Fuente de Captación	Disponibilidad Hídrica	DEMANDA HÍDRICA MENSUALIZADO (M ³)												Total Anual (m ³)	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
RIO ARABELA	Demanda Q(l/seg)	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579	
	Volumen m ³	1550	1400	1550	1500	1550	1500	1550	1550	1500	1550	1500	1550	1550	18250

Fuente de Captación	Disponibilidad Hídrica	DEMANDA HÍDRICA MENSUALIZADO (M ³)												Total Anual (m ³)	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
RIO ARABELA	Demanda Q(l/seg)	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579	0.579				
	Volumen m ³	1550	1450	1550	1500	1550	1500	1550	1550	1500	1550				15250

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2016-ANA-ALA-IQUITOS/RAPA-TCE., de 2016.08.25, el Personal del área técnica de la Administración Local de Agua Amazonas Putumayo, recomienda Extinguir el derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 321-2014-ANA-ALA-IQUITOS, a favor de la empresa PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED sucursal del Perú, del proyecto "Construcción de Oleoducto y Línea de Diluyente CPF – Andoas, para su uso propio para el campamento temporal mayor Arabela.

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la Resolución Administrativa N° 321-2014-ANA-ALA-IQUITOS, del 2014.11.06, extinguiendo por Renuncia del titular de la Autorización de uso de agua superficial, otorgada a favor de la empresa PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED sucursal del Perú, del proyecto "Construcción de Oleoducto y Línea de Diluyente CPF – Andoas, Campamento Mayor Arabela, distrito de Napo, provincia Maynas, departamento Loreto.

ARTICULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64° numeral 64.3 del reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - AMAZONAS PUTUMAYO
 Ing. DANIEL RIOJA SÁNCHEZ
 CIP 34731
 Administración Local Agua